

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°079-2025-OGAF/MDCH

Chilca, 28 de abril del 2025

EL JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE;

VISTO:

El Informe N°00238-2025-OT/OGAF-MDCH, de fecha 28 de abril 2025, la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Chilca, informa sobre la devolución del dinero a favor de la administrada VILLANO CCAHUANA FLORIZA; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). El artículo 196° de la Constitución Política, señala que los bienes y rentas de las municipalidades, son entre otros: “Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por ordenanzas Municipalidades, conforme a Ley.

Que, en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con el sub numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo, siendo uno de ellos el: “Principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”. El sub numeral 2.3 del numeral 2. Del artículo V del título preliminar de la Ley citada, señala entre otros, como fuentes del procedimiento administrativo: “Las leyes y disposiciones de jerarquía equivalente”.

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 3° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, se señala que las Municipalidades perciben ingresos tributarios, entre otros, por la siguiente fuente: “Las contribuciones y tasas que determines los Consejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título III”. El literal a) Del segundo párrafo del artículo 60° de la ley citada, señala que, en aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece entre normas generales, la siguiente. “La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades”. El primer párrafo del artículo 66° de la Ley citada, establece que “Las tasas municipales son los tributos creados por los concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades”

Que, de con fecha 21 de febrero de 2025, la administrada VILLANO CCAHUANA FLORIZA, identificada con DNI N°07698152, realiza un pago en la Unidad de Caja por el concepto de alquiler de stand, con recibo de caja N°0004685-2025, por el importe de S/168.24 (Ciento Sesenta y Ocho con 24/100 soles).

Que con fecha 22 de febrero de 2025, mediante F.U.T. con expediente N°004265-OTDA-MDCH, la administrada VILLANO CCAHUANA FLORIZA, solicita la devolución de pago realizados por concepto de Impuesto Predial correspondiente a los años 2022 y 2023, indicando que el 30 de setiembre del 2023, efectuó el pago de dichos impuestos y que, por error, volvió a realizar el mismo pago el 21 de febrero del 2025, por lo que solicita la devolución de su dinero.

Que, con informe N°215-2025-SGRTRYC-GAT/MDCH, de fecha 26 de marzo de 2025, la subgerencia de Registro Tributario, Recaudación y Control, informa a la Gerencia de Administración Tributaria que, al revisar el Sistema Integral Municipal (SIMUN), se detecta que el predio de la administrada estaba registrado con dos códigos de contribuyentes distintos los cuales corresponden a la misma propiedad ubicada en U.C N°104031 Sector Chutana, Valle Mala, Chilca y que, al investigar los motivos de la duplicidad, encuentran lo siguiente:

- Con fecha 28 de marzo de 2023, el contribuyente Huapaya León Ángel Yuri, solicito la inscripción del predio ubicado en UC N°104031, sector La Chutana, Valle mala, Chilca, parcela N°110, con el código de contribuyente N°0012388.
- Con fecha 30 de setiembre, se realizó una nueva solicitud de inscripción del mismo predio lo que genero una nueva solicitud de inscripción del mismo predio, lo que genero la creación de un segundo código de contribuyente (0013016) para la misma propiedad, causando la confusión en los pagos y posterior duplicidad.

Que, al revisar el SIMUN se observó que el código de contribuyente N°0013016, corresponde al pago total de los impuestos predial de 2022 y 2023, mientras que el código N° 0012388, muestra un saldo pendiente por los mismos periodos fiscales.

Que, para el año fiscal 2024, la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad de Chilca, ha implementado al sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) del MEF. En el proceso de migración de datos desde el SIMUN al nuevo sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM), realizado en el 2024, se asigno a los señores Huapaya León Ángel Yuri, Villano Cahuana Floriza, un nuevo código de contribuyente el ID N° 664 y debido a la migración de los datos del código de contribuyente N°0012388, se genero nuevamente la deuda correspondiente al impuesto predial 2022 y 2023, ya pagados con el código de contribuyente N°0013016. De lo encontrado la señora Villano Ccahuana Floriza, efectuó los pagos de impuesto predial de los años 2022 y 2023, el 30 de setiembre de 2025 (que abarca periodos 2022 y 2023), lo cual dio lugar a duplicidad de pago. De lo que concluye la solicitud de **DEVOLUCION** por Duplicidad de pago presentada por la señora Villano Ccahuana Floriza es **PROCEDENTE**, dado que se ha comprobado la existencia de un pago adicional realizado el 21 de febrero de 2025, por un importe total de S/86.08 recomendando proceder con la devolución.

Que, con Informe N°146-2025-GAT/MDCH, de fecha 03 de abril de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Informe N°215-2025-SGRTRYC-GAT/MDCH, por lo que concluye que se ha generado un saldo a favor de la administrada Villano Ccahuana Floriza, por un monto de S/86.06 (Ochenta y Seis con 08/100 soles) dado que se ha comprobado la existencia de un pago adicional realizado el 21 de febrero de 2025.

Que mediante Carta N°023-2025-OT/MDCH, de fecha 11 de abril de 2025, se solicita a la unidad de caja la verificación y validación del recibo de Caja N°0004685-2025, de fecha 21 de febrero de 2025, por el importe de S/168.24 (Ciento Sesenta y Ocho con 24/100 soles). así como también realice la verificación de los recibos de caja del día 30 de setiembre del año 2023; a fin de validar la cancelación de dichos periodos.

Que, con Informe N°0014/MEYC-2025, de fecha 16 de abril de 2025, la Unidad de Caja informa que ha realizado la verificación de los recibos de Caja N°0004685-2025, por lo tanto, valida el pago realizado por el administrado HUAPAYA LEON ANGEL YURI, Según recibo de Caja N°0004685-2025, por el importe de S/168.24 (Ciento Sesenta y Ocho con 24/100 soles) de fecha 21 de febrero de 2025, así como también valida y adjunta copias simple de los recibos de Caja N°538242-2023 (Impuesto Predial 2023) por el Importe de S/27.60 (Veintisiete con 60/100 soles) y del Recibo de Caja N°538243-2023 (Impuesto Predial 2023) por el importe de S/36.22 (Treinta y seis con 22/100 soles) ambos a nombre de Huapaya Leon Angel y Villano Ccahuana Floriza, con fecha 30 de setiembre de 2023.

Que, mediante INFORME N°00238-2025-OT-OGAF/MDCH, de fecha 28 de abril del 2025, la jefa de la Oficina de Tesorería, después de analizar la documentación concluye que la administrada VILLANO CCAHUANA FLORIZA identificada con DNI N° 40192661, realizo un pago por error, pues ya había realizado el pago por concepto de Impuesto Predial correspondiente a los años 2022 y 2023, por lo que, solicita la devolución de su dinero, por el importe de S/86.08 (Ochenta y seis con 08/100 soles).

Por lo que recomienda emitir la Resolución en la cual indique la efectiva devolución a favor de la administrada VILLANO CCAHUANA FLORIZA, por el importe de S/86.08 (Ochenta y seis con 08/100 soles).

Estando a los fundamentos facticos y de derecho, y en concordancia con las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en ejercicio de las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N° 241-2023-MDCH-ALC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por la administrada **VILLANO CCAHUANA FLORIZA** sobre la devolución del pago realizado mediante Recibo de Caja N°00045562025, por el importe de S/86.08 (Ochenta y seis con 08/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tesorería, realizar los trámites administrativos correspondientes para la devolución del pago realizado por el importe de S/86.08 (Ochenta y seis con 08/100 soles), a favor de la administrada **VILLANO CCAHUANA FLORIZA**.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tesorería el estricto cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a la normatividad vigente, así como la notificación del presente acto resolutivo a la administrada para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la Publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAJ.
Ecor. JULIO CAMILO SANDOVAL ACEVEDO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

www.gob.pe/munichilca
administracion@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado
N°496 Chilca – Cañete
(01) 680 9020 – Anexo 109